

LA GACETA

DIARIO OFICIAL



Talleres Nacionales

AÑO LX	Managua, D. N., Viernes 3 de Febrero de 1956 AÑO JOSE DOLORES ESTRADA	No. 28
--------	--------------------------------------------------------------------------	--------

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Apruébase un contrato. Pág. 305
 Contraloría Especial de Cuentas Locales. 307

RELACIONES EXTERIORES

Organízase una Delegación. 307
 Reconocimiento 308
 Promuévese al rango de Segundo Secretario de la Embajada de Nicaragua en la República de Venezuela. 308

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Término de la Ley de Aduanas y Puertos 308

EDUCACION PUBLICA

Extiéndese un Título 308

SECCION JUDICIAL

Remates. 309
 Títulos Supletorios. 309
 Terrenos Municipales. 311
 Declaratoria de herederos 311
 Citación de Procesados 312

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

Nº 179

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico.—Aprabar en la forma siguiente, el contrato que literalmente dice:

«Los suscritos Olayo Alberto Montiel y José Miguel Torres, Alcalde y Síndico Municipal, respectivamente y el Dr. Adolfo Alvarado Pernudi, todos mayores de edad, casados, amanueses los dos primeros y Doctor en Medicina el último; todos vecinos de Santo Tomás de Chontales. Los dos primeros como representantes de la Municipalidad de Santo Tomás de Chontales, y el Dr. Alvarado Pernudi, en nombre de la Compañía Anónima de Luz y Fuerza de Santo Tomás, y en su calidad de Presidente de dicha Compañía, convienen en celebrar el contrato siguiente:

I
 La Compañía se compromete a instalar en el pueblo de Santo Tomás, Departamento de Chontales, el servicio de Luz y Fuerza Eléctrica, por medio de una planta de generación no menor de doce kilovatios, y de

una potencia de 110 voltios, que podrá ser reducida en un diez por ciento, por períodos cortos en casos de urgente necesidad. La instalación de la planta será ubicada en lugar conveniente donde el ruido del motor no moleste a los vecinos.

II

La Compañía se compromete a cumplir los puntos siguientes:

- 1º.—A suministrar para el servicio de las calles un total de 3,000 vatios, repartidos en lámparas de 25, 40 y 50 vatios o de mayor potencia, si las necesidades lo requieren.
- 2º.—Poner postería lo suficientemente alta para que el tránsito de vehículos no molesten la red de conducción.
- 3º.—Mantener la potencialidad indicada en la cláusula anterior.
- 4º.—Colocar la postería y lámparas del alumbrado en los lugares que indique la Municipalidad.

III

La Compañía instalará todo el servicio de las calles por su propia cuenta, y será también por su propia cuenta, toda reparación y reposición de lámparas o arreglo de las instalaciones que surgieren en el término que dure este contrato.

IV

La Municipalidad podrá disponer de sus tres mil vatios en la forma que mejor lo juzgue conveniente, es decir, puede poner lámparas de la capacidad que desee hasta llegar a completar el total a que tiene derecho, y que la Compañía está obligada a proporcionarle.

V

La Municipalidad pagará a la Compañía, por el servicio prestado de alumbrado en las calles, la suma de Cuatrocientos Córdobas (\$400.00) mensuales, en forma religiosa el último de cada mes.

VI

Si en lo futuro hubiere que aumentar el alumbrado público, la Compañía está en la obligación de hacerlo y la Municipalidad le pagará en la misma proporción que se establece en la Cláusula V.

VII

La Compañía está en la obligación de suministrar luz y fuerza a los particulares que soliciten el servicio, bajo la siguiente,

TARIFA:	Mensual
Servicio fijo:	
Una lámpara de 25 vatios	₡ 4.00
Dos lámparas de la misma intensidad	₡ 7.50
Tres lámparas de la misma intensidad	₡ 10.00
Una lámpara de 50 vatios	₡ 7.00
Dos lámparas de la misma intensidad	₡ 12.00
Tres lámparas de la misma intensidad	₡ 16.00
Radios de cinco tubos o menos	₡ 6.00
Radios de más de cinco tubos	₡ 7.50
Sinfonolas, radiolas, toca-discos, parlantes, etc., solamente con medidor, y en caso contrario, pagarán por cada noche	₡ 3.00
Servicio con medidor:	
Alumbrado residencial con uso de artefactos eléctricos, minimum 10 kilovatios hora	₡ 15.00
Cada kilovatio hora excedente	₡ 1.25
Otros servicios de luz y fuerza no especificados, arreglo convencional entre el cliente y la Compañía, bajo una base de dieciséis centavos el vatio y siempre que la capacidad de la planta lo permita.	

VIII

Los clientes que soliciten servicios, depositarán a la Compañía por adelantado el valor de un mes del servicio que soliciten, que dejará en calidad de depósito para responder por el servicio prestado, y que le será devuelto cuando se retire el servicio y se encuentre solvente con la Compañía.

IX

Como se dijo que toda reposición de las lámparas de las calles será hecha por la Compañía y por su propia cuenta. Trabajo que será hecho de inmediato, lo mismo que cualquier desperfecto ocurrido en el curso de este contrato.

X

La Compañía suministrará la luz para cumplir su compromiso en la forma siguiente:

En los días corrientes desde las seis de la tarde a las diez y media de la noche.

El primero de Enero, los tres días de fiesta patronal y el veinticuatro de Diciembre, desde las seis de la tarde hasta las seis de la mañana. Es decir, toda la noche.

También será encendida desde las doce meridianas todos los días domingos y de fiesta nacional.

XI

Ni la Municipalidad ni los particulares, tendrán derecho a exigirle a la Compañía más fuerza o alumbrado eléctrico de lo que ella puede proporcionar.

XII

Es de cuenta de los particulares los materiales necesarios para la instalación del servicio que soliciten y los gastos de la misma instalación que serán pagados por los interesados a la persona que la Compañía mande a hacer el trabajo. También los interesados pueden hacer sus instalaciones por su cuenta y riesgo, pero en este caso, tendrá la Compañía derecho a vigilar el trabajo de instalación.

XIII

La Compañía está en el derecho de controlar el funcionamiento de medidores y limitadores, pudiendo para su seguridad sellarlos o de cualquier otro modo controlarlos.

XIV

Todo servicio particular debe ser pagado religiosamente y cuando hubiere mora en los pagos, una vez consumido el valor del depósito, la Compañía tiene el derecho de suspender el servicio, de conformidad con la Ley sobre Servicios Públicos.

La Compañía podrá restablecer el servicio una vez que el cliente se encuentre nuevamente solvente con ella y pague además el valor de la reconexión.

XV

La duración de este contrato es por el término de diez años, a partir de la fecha de su publicación en «La Gaceta».

El Municipio puede rescindir este contrato cuando lo creyere conveniente y toda vez que asuma toda responsabilidad de la Compañía, pasando por consiguiente a ser dueño de la Empresa, previo reconocimiento de los derechos y acciones establecidos por medio de peritaje.

XVI

Toda diferencia que surgiere entre el Municipio y la Compañía será solucionada por el fallo de árbitros nombrados uno por cada parte, quienes antes de conocer el asunto designarán un tercero para que dirima. El fallo así dado, no tendrá apelación.

Las diferencias entre los clientes y la Compañía, serán dirimidos ante el Alcalde Municipal o ante el Comandante G.N.

XVII

Cuando la Compañía hiciera reparaciones a la unidad o motores o a la red de transmisión, está en la obligación de avisarlo a la Municipalidad con tres días de anticipación. Si el paro fuere por más de tres días en el mes, la Compañía deducirá en ese mes el valor proporcional del servicio prestado, tanto a la Municipalidad como a los clientes.

XVIII

Por ser la Municipalidad la mayor accionista en la Compañía, está en el derecho de formar una Junta de Vigilancia o Control, que estará integrada por el Alcalde y el Sin-

dico Municipal. Dicha Junta tendrá derecho de examinar los ingresos y egresos de la Compañía, por lo menos tres veces en el año. Así como también el funcionamiento de la planta y redes de transmisión.

En fé de lo convenido y para los fines legales, firmamos el presente en tres tantos de un mismo tenor, en Santo Tomás, a los veinticinco días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y seis.—C. A. Montiel.—José Miguel Torres—Adolfo Alvarado Pernudi.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 30 de Enero de 1956.—«Año José Dolores Estrada». —SOMOZA.—El Ministro de la Gobernación, M. Salmerón.

Contraloría Especial de Cuentas Locales.—Sala del Tribunal de Cuentas.—Managua, D. N., veinticinco de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Las nueve y treinta de la mañana.

Examinada que fue por el Contador de Glosa de esta Sala, don Max Cabezas, la cuenta de la Tesorería Municipal de San Miguelito, Departamento de Río San Juan, que el señor Manuel Ignacio Roblero, mayor de edad, casado, comerciante y de aquel domicilio, llevó durante el período de Enero a Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Resulta:

Que según estado de Caja que corre al folio 8, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Treinta y Siete Mil Seiscientos Sesenta y Tres Córdobas y Cuarenta y Nueve Centavos (₡ 37,663.49), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que habiéndose terminado la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador que la tuvo a su cargo la dió en traslado al señor Jefe de esta Sala, como consta del auto que corre al folio 14 de las diez de la mañana del veintiuno de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco con dieciseis reparos pendientes, habiendo dispuesto este funcionario en providencia de las diez y media la mañana del mismo día, año y folio, que el presente juicio pasara a la Tramitación Judicial y en última instancia a cargo del suscrito para los fines de la Glosa Judicial y fallo definitivo; y

Considerando:

Que en escrito del quince de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, folio 17, el señor José Manuel Arosteguí F., en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes, pidió se le maridase a tener por personado en las presentes diligencias, como apoderado del señor Manuel Ignacio Roblero, presentando como prueba de su legítima personería, copia del poder otorgado a su favor, pidiendo por último se mandase a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que habiéndose presentado correcta la cuenta del 10% de Sanidad y de conformidad con Decreto Legislativo No 473 del 13 de Septiembre de 1946, por valor de Siete Mil Doscientos Treinta y Dos Córdobas y Noventa y Dos Centavos (₡ 7,232.92), que acusa tener como existencia al 30 de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro; del 10% de Sanidad al folio 8; y

Considerando:

Que habiéndose desvanecido todos los reparos formulados a la presente cuenta en la Glosa Administrativa y Judicial y no habiendo ningún cargo pendiente, el Defensor de Oficio señor Arosteguí F., en escrito del dieciocho de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, folio 18, pide llamar a autos y dictar sentencia de solvencia a favor de su representado, y oída la opinión del señor Fiscal de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, como puede verse al reverso del mismo folio; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho con apoyo del Arto. 151 de la ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda Edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Manuel Ignacio Roblero, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes, tanto con las Rentas del 10% de Sanidad, como con las del Tesoro Municipal de San Miguelito, Departamento de Río San Juan, por lo que hace al período de Enero a Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro. Segundo de su actuación en tal cargo

Librese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta», y archívese.—Eduardo Núñez V., Tramitador Judicial.—Rodrigo Sánchez, Secretario.

Relaciones Exteriores

No 9

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero:—Organizar la Delegación de Nicaragua que asistirá al señor Ministro de Economía, Doctor Enrique Delgado, en la Tercera Reunión del Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano, que se inaugurará en esta ciudad a partir del 23

de Enero en curso, en la forma siguiente: Delegados: Don Rafael A. Huevo, Ministro de Hacienda y Crédito Público; Ingeniero Modesto Armijo M., Ministro de Fomento y Obras Públicas; Doctor Juan José Lugo Marrenco, Vice-Ministro de Economía; Ingeniero Alfredo J. Sacasa, Gerente General del Instituto de Fomento Nacional; y Doctor Luis Augusto Cantarero, Secretario del Consejo Nacional de Economía. Secretario: Doctor Gustavo A. Guerrero, Jefe del Departamento de Estudios Económicos del Ministerio de Economía. Asesores: Doctor Jaime Montealegre, Jefe del Departamento de Comercio del Ministerio de Economía. Doctor Cornelio Hüeck, Presidente de la Comisión Central Aduanera. Mayor G. N. Juan J. Rodríguez Somoza, Jefe de Tránsito; Doctor Efraín Castillo B., Jefe del Departamento Diplomático del Ministerio de Relaciones Exteriores; Don Carlos Muñiz, Gerente de la «Mamenic»; Doctor José María Castillo, Secretario Adjunto del Consejo Nacional de Economía; Ingeniero José Luis Montiel, Jefe del Departamento de Ingeniería del Departamento de Carreteras; Doctor Fernando González, Jefe de la Sección de Ganadería del Instituto de Fomento Nacional; y Doctor Rafael Saavedra, Asesor Jurídico de la Dirección General de Aduanas.

Segundo:—La trascripción del presente Acuerdo servirá a los señores nombrados para acreditar sus respectivas representaciones.

Comuníquese. - Casa Presidencial.—Managua, D. N., diecinueve de Enero de mil novecientos cincuenta y seis. «Año José Dolores Estrada».—A. SOMOZA.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Oscar Sevilla Sacasa.

No. 110

En vista de las Cartas Credenciales expedidas por el Gobierno de la República Argentina, el día 14 de Diciembre de 1955, a favor del Excelentísimo Señor Coronel Don Carlos Severo Toranzo Montero en el carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Argentina en Nicaragua.

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero:—Reconocer al Excelentísimo Señor Coronel Don Carlos Severo Toranzo Montero, en el carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Argentina en Nicaragua.

Segundo:—Ordenar a las autoridades civiles y militares de la República le guarden y hagan guardar las prerrogativas e inmunidades que a su jerarquía corresponden.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., veintiuno de Enero de mil

novecientos cincuenta y seis.—A. SOMOZA.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Oscar Sevilla Sacasa.

Nº 12

El Presidente de la República,
Acuerda:

Primero:—Promover al rango de Segundo Secretario de la Embajada de Nicaragua en la República de Venezuela, al señor don José Salomón Pérez Palma, Agregado de la Embajada.

Segundo:—El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de la presente fecha.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, Distrito Nacional, veintiseis de Enero de mil novecientos cincuenta y seis.—A. SOMOZA.—El Secretario de la Presidencia, Encargado del Despacho de Relaciones Exteriores, René Schick.

Hacienda y Crédito Público

Nº 28

El Presidente de la República,
En uso de las facultades que le confieren los Artos. 150 y 191 numeral 9) Cn., y el Arto. 1º de la Ley de 9 de Diciembre de 1955,
Decreta:

Arto. 1º—El término a que se refiere el Arto. 396 de la Ley de Aduanas y Puertos, será de treinta días en vez de quince.

Arto. 2º—El recargo establecido en el Arto. 454 de esa misma Ley, en vez de 25% será de 10% sobre los derechos aduaneros, o sobre el valor CIF cuando la mercadería sea libre de derechos, siempre que las mercaderías no hubiesen sido sometidas a registro o depósito en el término legal.

Arto. 3º—La presente Ley reforma las disposiciones de la Ley de Aduanas y Puertos mencionadas, y entrará en vigor desde su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial.—Managua, D. N., a los veinticuatro días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y seis.—(f) A. SOMOZA, Presidente de la República.—(f) Rafael A. Huevo, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

Educación Pública

Nº 338

El Presidente de la República,
Considerando:

Que la Bachillera Olga Delgado González, natural de Masaya, Departamento de Masaya, solicita se le extienda el Título de Doctora en Farmacia y Química, en virtud de presentar el correspondiente Diploma librado por la Universidad Nacional de Nicaragua, a los trece días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenticinco.

Acuerda:

Extiéndase a la mencionada Bachillera Olga Delgado González, el Título de Doctora en Farmacia y Química, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que las Leyes le otorgan.

Comuníquese.—Casa Presidencial. Managua, D. N., 18 de Enero de 1956.—A. SO-MOZA.—El Vice-Ministro de Educación Pública, Olga N. de Saballos.

SECCION JUDICIAL

REMATES

No 7499

Nueve antemeridianas diez Febrero próximo, subastaránse dos fincas rústicas ubicadas comarca Saiz, Matiguás, departamento Matagalpa, la primera ee ciento treinta manzanas, limitada: oriente, Juan Mondoy y Leopoldo Tinoco; poniente, Ignacio López; norte, Dámaso Tinoco y Rafael López; y sur, Santos Sánchez y Juan Mondoy. La segunda, de doscientas manzanas, limitada: oriente, Guillermo Jarquín y Pedro López; poniente, Juan Alvarez y Dámaso Martínez; norte, Agustín Chavarría y Juan Rugama; y sur, Justo Pastor Luque. La primera se llama San Guillermo, la otra Santa María.

Ejecutan: Guillermo Mondoy por la primera, y César Cruz por la segunda.

Avalúo: un mil córdobas cada una.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, veinticuatro de Enero de mil novecientos cincuenta y seis.—Consuelo Calero, Sria. 3 3

No. 7500

Nueve antemeridianas nueve Febrero próximo, subastaránse finca rústica, cuarenta manzanas, comarca El Paraíso, esta jurisdicción, limitada: oriente, Orlando Martínez; poniente, Clemencia Escoto; norte, Carlos Meza; sur, Santiago Sándigo.

Ejecuta: Santiago Sándigo a Guillermo Sándigo.

Avalúo: mil córdobas netos.

Secretaría Juzgado Local de lo Civil. Boaco, veintisiete de Enero de mil novecientos cincuenta y seis.—Consuelo Calero, Sria. 3 3

No 7512

Doce meridianas, siete Febrero corriente año, subastaránse local Juzgado Distrito, solar y casa ocho varas largo, cinco ancho, con corredor, parada sobre horcones embasados, techo tejas, forrada con tablas, piso madera, ubicado Valle Datanlí, esta jurisdicción, lindante: oriente, poniente y norte, camino real para Jinotega; sur, solar y casa Escuela.

Todo por ejecución José Halum contra José Antonio Gutiérrez.

Base remate: mil cuatrocientos cuarenta córdobas.

Oyense propuestas.

Dado Juzgado Distrito. Jinotega, veinticinco Enero mil novecientos cincuenta y seis.—Rodolfo Oviedo Rojas.—C. Castillo C., Srio.

Conforme.—Jinotega, veinticinco Enero mil novecientos cincuenta y seis.—C. Castillo C., Srio. 3 2

No 7508

Once mañana, siete Febrero próximo en local este despacho, venderáse al martillo plantío maíz cuatro manzanas, en terrenos Samuel Conrado, jurisdicción Santa Teresa.

Ejecución: Faustino Ramírez contra Ramón Castillo, suma de córdobas,

Juzgado Civil Distrito. Jinotepe, veinticinco Enero mil novecientos cincuenta y seis.—Leónidas Sánchez, Srio. 3 2

No 7507

Tres tarde ocho Febrero próximo, subastaránse este Juzgado, finca rústica, situada Loma Guarumo, esta jurisdicción, como dieciséis mil, varas cuadradas superficie, limitada: oriente, Domingo Aguirre, callejón; poniente, sur, Ruperto García; norte, Manuel Ruiz.

Base: ciento cincuenta córdobas.

Ejecuta: Gertrudis Pérez, a Daniel Mercado.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil. Masatepe, veinticuatro de Enero mil novecientos cincuentiseis.—F. L. Ramírez G., Srio. 3 2

No. 7531

Local Oficina Información Crediticia S. A., cuatro tarde ocho Febrero venidero, venderáse martillo, siguientes muebles: lámpara fluorescente, dos sillones tapizados, color verde, un tocadisco Columbia, un parlante, cuatro mesas madera, dos mesas para máquinas escribir, dos escritorios de madera, una máquina de escribir Byron, un escritorio de madera, seis teléfonos, dos papeleras, una máquina escribir Remington, una máquina escribir Remington Noisesees, una máquina sumar Victor, un Mimeógrafo Roneo 25, un tarjador lápiz, una bicicleta Erwick, una lámpara fluorescente ajustable escritorio, tres Cardinner, una archivadora Roneo, cuatro gavetas.

Ejecución: Enríque Cerda contra Panamericana de la formación de Crediticia.

Dado Juzgado 2º de lo Civil del Distrito. Managua treintuno de Enero de mil novecientos cincuenta y seis.—Fran. Borgen.—José Alej. Salinas, Srio. 3 1

TITULOS SUPLETORIOS

No 6745

Otilia Gaona, solicita título supletorio solar que mide veinticinco varas lineales en cuadro, linda: norte, Carmen Rivera; sur, Francisco Paguaga; oriente, Pastor Jiménez; y occidente, José Mena.

El que se considere derecho opóngase término legal.

Juzgado Local de lo Civil. Jalapa, cuatro de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Luis Alberto Tercero. 3 3

No 6744

Celestino Alaniz González, solicita título supletorio, finca rústica, comarca El Ojoche, esta jurisdicción, treinta manzanas, lindando: oriente, Ruperto Acuña; occidente y sur, Antonio Moreno; norte, Trino Gutiérrez.

Valorada doscientos córdobas.

Interesados opónganse término legal.

Juzgado Local Civil. Telpaneca, veinticuatro Octubre mil novecientos cincuenticinco.—Manuel Fernández Q.—Rubén B. Jirón, Srio. 3 3

No 6742

Manuel Fernández Quintanilla, solicita título supletorio, finca rústica denominada El Palomar, comarca El Rancho Valle Pulzama, esta jurisdicción, contiene casa, potrero, árboles frutales y cultivos cereales, lindando: oriente, Ramón Funes; occidente, Mariano Martínez, Vicente Escalante.

Valorada doscientos córdobas.

Interesados opónganse legalmente.

Juzgado Local Civil por Ministerio de ley. Telpaneca, veintiseis de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Carlos Hernández.—Rubén B. Jirón, Srio. 3 3

No 6869

Federico Rosales, solicita título supletorio casas tejas siete varas largo, cinco ancho, embarrada, ubicada solar treinta y ocho varas frente, veintiocho

y media fondo, limitada: oriente, solar y casa Reynaldo Vindel; occidente, casa y solar María Castellón, calle enmedio; norte, casa y solar Rufina López, calle enmedio; y sur, solar Inocente Molina.

Quien tenga derecho oponerse, dedúzcalo término de ley.

Juzgado Local. Limay, veintiseis Octubre mil novecientos cincuenta y cinco.—José E. Lavadie.—Pascual B. Moreno., Srio. 3 3

Nº 6704

Juana Alemán viuda de Salvatierra, solicita título supletorio, lote terreno sito en Hilcue, esta jurisdicción, siguientes linderos: oriente y poniente, Peña inculta; norte, el Lago; sur, Jacoba Alemán.

Quien se crea con derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Local Civil. Alta Gracia diez y nueve de Agosto, mil novecientos cincuenta y cinco.—F. R. González, Srio. 3 3

Nº 6703

Emigdio Mendoza, solicita título supletorio, lote de terreno, sito en San José del Norte, esta jurisdicción, siguientes linderos: oriente, herederos de Ramón Marín; poniente, Peña inculta y ejidos; norte, el Gran Lago; y sur, herederos de Remigio Carrillo. Quien se crea con derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Local Civil. Alta Gracia, diez y nueve de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.—F. R. González, Srio. 3 3

Nº 6702

Lino Alvarado, solicita título supletorio, lote de terreno, dos manzanas extensión poco más o menos en Sarren, esta jurisdicción, siguientes linderos: oriente, Paula Gutiérrez; poniente, Juan Mendoza Rocha; norte, Julio Rosales y Juliana Mendoza; sur, Ana Irigoyen Aguirre.

Quien se crea con derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Local. Alta Gracia, diez y nueve de Agosto, mil novecientos cincuenta y cinco.—F. R. González, Srio. 3 3

6743

Juana Amador, solicita título supletorio casa construida en un solar que mide veinticinco varas lineales en cuadro, en este pueblo, bajo los siguientes linderos: norte, Benicia Herrera; sur y occidente, Petronila Molina; oriente, Joaquín Paguaga.

Que se considere derecha opóngase término legal.

Juzgado Local de lo Civil. Jalapa, tres de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Enmendado—1—vale—Noviembre—vale.—Luis Alberto Tercero.—Francisco A. Caona 3 3

Nº 7206

Daniel Urbina, solicita título supletorio finca rústica, situada Los Sábalo, esta jurisdicción, veinte manzanas, cultivada cacao, árboles frutales; oriente, Agustín Urbina; poniente, Ramón Antonio McRea; norte, Agustín Urbina; sur, José Chavarría.

Quien tenga derecho, opóngase término legal. Juzgado Distrito. San Carlos, nueve Diciembre mil novecientos cincuenta y cinco. H. Osorno Fen seca.—C Flores V., Srio.

Es conforme.—San Carlos, nueve Diciembre mil novecientos cincuenta y cinco.—C. Flores V., Srio. 3 3

Nº 6701

Lino Salvatierra Alemán, solicita título supletorio lote de terreno, sito en San Marcos, esta jurisdicción, siguientes linderos: oriente, María Blás viuda de Salvatierra, camino de por medio; poniente, herederos del Dr. Juan Ignacio Urtecho; norte, Vicenta Cruz; sur, Pedro Alemán.

Quien se crea con derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Local Civil. Alta Gracia, diez y nueve de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.—F. R. González, Srio. 3 3

Nº 6700

Amalia Pérez de Gómez, solicita título supletorio finca rústica jurisdicción Moyogalpa, dieciocho manzanas, limitada: poniente, norte, Miguel Alemán; oriente, Volcán; sur, Benjamín Castro.

Oponerse legalmente. Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, dos Noviembre mil novecientos cincuenta y cinco.—Moisés S. Cole, Srio. 3 3

Nº 6699

Lino Salvatierra, solicita título supletorio faja de terreno sito en San Marcos, esta jurisdicción, siguientes linderos: oriente, Jacoba Alemán; poniente, camino público; norte, Jacoba Alemán; sur, Eulogio Irigoyen.

Quien se crea con derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Local Civil. Alta Gracia, veinte Octubre mil novecientos cincuenta y cinco.—F. R. González, Srio. 3 3

Nº 6747

Higinia Merlo, solicita título supletorio siguientes predios ubicados Santa Teresa de Guasuyuca, treinta manzanas terreno, lindantes: oriente, Antonio Merlo, Josefa Rodríguez; occidente, camino, Máximo Lira; norte, Ramiro Salgado, José María Lira, Encarnación Salgado; sur, Ramiro Salgado, Hilario Morales; dos manzanas terreno, oriente, Ignacio Calero; occidente, Martín Salgado; norte, Máximo Lira; sur, Josefa Rodríguez, Antonio Merlo; dos manzanas terreno, oriente, Pascual Morales, Carmen Cruz; occidente, Bernardino Alfaro; Hilario Morales; norte, Pascual, Hilario Morales; sur, Carmen Cruz, Bernardino Alfaro, todos esta jurisdicción.

Intervino Síndico y Fisco. Juzgado Local. Pueblo Nuevo, treinta Octubre mil novecientos cincuenta y cinco.—J. Rodríguez M., Srio. 3 3

Nº 7319

Marcelino Gutiérrez Vega, mayor de edad, casado, constructor y de este domicilio, solicita título supletorio de una finca extensión de terreno de terreno en Chiquilistagua, esta jurisdicción, con casa y frutales, limitada: oriente, Rosa Gaitán; poniente, Rosario Vallejos; norte, Rosario Vallejos; sur, camino en medio Alejo Vallejos.

Quien pretenda derecho preséntese deducirlo en término legal.

Dado Juzgado Civil Segundo de Distrito Managua, Enero nueve de mil novecientos cincuenta y seis.—Franco. H. Borgen.—Homero Sierra, Srio. 3 1

Nº 7238

José Gertrudis López Tercero, solicita título supletorio, casa y solar situados parte norte esta ciudad, el solar mide treinta y tres varas y tercia en cuadro, y la casa tiene una sola pieza, paredes adobe; su extensión ocho varas largo por siete ancho, con su correspondiente cocina y corredor, y lindando: norte, casa y solar Sélvido Pérez; sur, casa y solar Eligio Jarquín, calle en medio; oriente, solar vacante, calle en medio, que fue de Gregorio Jarquín, ahora de Juan José Gómez; occidente, solar herederos de Gregorio Jarquín.

Valóralos quinientos córdobas. Dado Juzgado Civil Distrito. Ocotal, diez y seis Diciembre mil novecientos cincuenta y cinco.—Julio C. Madrigal.—J. Rafael Solís J., Srio. Conforme.—J. Rafael Solís J., Srio. 3 1

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 6998

Francisco Rivas Corea, solicita venta ejido finca rústica Santa Ana, a dos leguas al sur de esta ciudad, en comarca San Isidro, de cuatro manzanas extensión y linda: oriente, Gregorio Corea; poniente, camino en medio, sucesión Carlos Cano; norte, Carmela Rivas de Corea; y sur, finca de mi propiedad.

Quien tuviere derecho opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los dieciocho días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N.

3 1

Nº 7410

Julio Lalinde, mayor de edad, casado, negociante y de este domicilio, solicita venta, finca rústica ejidal, ubicada al oriente de esta ciudad, denominada Tío León, con extensión de quince manzanas, lindando: oriente, norte y sur, con potreros de Gregorio Fonseca; y occidente, potreros de Juan Alarcón.

Quien tuviere derecho opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los diez y ocho días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y seis.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N.

3 3

No. 6963

Jorge Vandergoten, mayor de cincuenta años de edad, comerciante y de este domicilio, y casado, solicita venta de lote de una manzana terreno ejidal, situado en comarca Ticomo sobre camino La Florida: entre siguientes linderos; norte, lote de Santiago López; sur, lote de Susana Jiménez; oriente, camino La Florida en medio, fincas de Carlos Cacho y Mercedes Martínez; y occidente, camino de Ticomo en media, finca de Carlos Manuel Carnevallini.

Quien tuviere derecho opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los veintiocho días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.—Lineado—dos—mil—Vale. Gustavo Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N.

3 1

Nº 6951

Dora Salvadora Lugo de Lichtenstein, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita venta de un terreno ejidal situado cerca del Nejapa Country Club, con una superficie de diez mil varas cuadradas, comprendido dentro de los siguientes linderos particulares: occidente, terrenos de la finca El Encanto hoy del Nejapa Country Club; sur, lote del señor Víctor S. Souza; norte, lote vendido a don Guillermo Lang; y oriente, la carretera pavimentada que conduce a Diriamba.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los veintitres días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N.

3 1

Nº 7363

Ana Castro de Trinidad, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita venta de una parcela de terreno ejidal, situada en las cercanías de Nejapa, con una superficie de cinco mil doscientos treinta y cinco varas cuadradas, y comprendida dentro de los siguientes linderos: norte, finca de Constansa Corea-de Ocampo; sur, carretera a León de por medio terrenos de Efraín Castellón; oriente, terrenos de Francisco Genaro Herrera; y occidente, terrenos de Efraín Castellón.

Quien tuviere derecho opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los veintinueve días del mes de Noviembre de mil nove-

cientos cincuenta y cinco.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales.—Of. Mayor del D. N.

3 1

Nº 7348

Egda Lacayo de Vélez Paiz, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita venta finca rústica terreno ejidal, de treinta y cuatro manzanas extensión más o menos, situada a legua y media al sur esta ciudad, denominada San Antonio, entre caminos Jocote Dulce y Las Viudas, y siguientes linderos: oriente, camino en medio, fincas de Benito Mayorga y Benito Cáceres, y una faja de terreno de Celina Gómez de Baltodano; occidente, camino en medio, finca de Felipe Díaz; norte, finca de Felipe Bojorge y parte de la de Benito Cáceres; y sur, fincas de Pedro Mejía y Miguel Vélez.

Quien tuviere derecho opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional, a los treinta y cuatro días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N.

3 1

Nº 7261

Carmen Opstaele de Vandergoten, mayor de edad de oficios domésticos, casada y de este domicilio solicita venta de un lote de terreno ejidal uue mide cuatro manzanas y nueve mil trescientas veintiocho varas cuadradas, situado en la Comarca de Ticomo, y comprendido dentro de los siguientes linderos: oriente, camino de La Florida, de por medio, predio de Ambrosio Parodi y Carlos Cacho; poniente, finca de don Alejandro Eva; norte, predio de María Susana Jiménez; y sur, predio de Rosendo Bermúdez.

Quien tuviere derecho opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los veinticuatro días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N.

3 1

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Nº 7498

José Félix Arróliga, solicita se declare a Augusto, Pedro, Elías Arróliga y él, herederos de su padre Benigno Róliga o Arróliga; y de su tío Róliga o Arróliga, a Augusto, Elías Arróliga o Róliga y a él, herederos de su hermano Pedro Arróliga o Róliga; y a Rosa, Emilia, Pabla, Gertrudis y Josefa Arróliga Lumbí, herederos de Elías Arróliga o Róliga y a él (José Félix), cesionario de los derechos de Augusto Róliga o Arróliga en esas sucesiones.

Señaló como bienes en esas sucesiones, tres caballerías y media de tierra, ubicada en sitio El Pochote, jurisdicción de Camoapa, de este Departamento, limitado así: oriente, ejidos de Comalapa; poniente, los de San Lorenzo; norte, Miguel Caldera y ejidos de Boaco; y sur, ejidos de San Lorenzo, y Tierras de San Roque.

Quien tenga igual o mejor derecho, opóngase término legal.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Civil de Boaco, a las diez de la mañana del día veintiseis de Enero de mil novecientos cincuenta y seis. Corregidos—Gertrudis—poniente—Emilia—Valen.—Entrelíneas—Arróliga—

Valen.—Testados—l—no vale.—E. Sotomayor Va.—J. Guzmán G., Srio. 1

Nº 7501

José León Morales, mayor de edad, soltero, este domicilio, solicita declaratoria de herederos; bienes de la sucesión de Petrona Rosales, mayor de edad, soltera, oficios domésticos, este domicilio; bienes consistentes finca rústica, veinte manzanas de extensión, comarca el «Chiflón» esta jurisdicción; limitada: oriente, María del Tránsito García; poniente, Eliseo Pérez; norte, Jerónimo Sobalvarro; sur, Amado Bello.

Quien tenga derecho, opóngase término y forma legal.

Dado en Juzgado del Distrito de lo Civil.—Boaco diez y nueve de Enero de mil novecientos cincuenta y seis.—E. Sotomayor.—J. Guzmán G., Srio. 1

Nº 7518

Justa Pastora Guerrero Téllez, solicita ser declarada heredera universal de sus difuntos padres Francisco Guerrero y Nicomedes Téllez, junto con sus hermanos Nemecio y Miguel Guerrero Téllez.

Bienes consisten en cuatro pequeños lotes terreno jurisdicción Paz Centro, Departamento de León.

Quien se crea con derecho, opónganse término legal.

Juzgado 2o. Civil Distrito.—Managua, D. N., veintisiete Enero mil novecientos cincuenta y seis.—Franco. Borgen.—José Alex. Salinas C., Srio.

Nº 7514

Juan Vivas Méndez, solicita decláresele heredero bienes su padre Antonio Vivas, consistente rústica Lagarto Colodrado, Boaco, sesenta manzanas limitada: oriente, Rosalina Espinosa; poniente, Jose Angel Amador; norte, Dionisio Sánchez; sur, Bruna Masís.

Oyese oposición.

Coherederos, sus hermanos: Petrona, María Digna, Pedro y María Vivas Méndez.

Dado Juzgado Distrito Civil.—Boaco, veinticinco Enero mil novecientos cincuenta y seis.—E. Sotomayor.—J. Guzmán G., Srio. 1

CITACION DE PROCESADOS

Nº 12

Por primera vez cito y emplazo al procesado Juan María Bermúdez, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a éste Despacho a defenderse en la causa criminal que se le sigue como autor del delito de «hurto» cometido en bienes propios de la Iglesia Católica representada en la ciudad de El Viejo por el presbítero Miguel Angel Padilla Gómez, ma-

yor de edad, soltero, sacerdote católico y del domicilio de El Viejo; bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar la presente causa a plenario y nombrarle defensor de Oficio si no comparece,

Se recuerda a las autoridades de la obligación en que están de capturar a tal delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito de Chinandega, a los diez y siete días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y seis.—Rigoberto Palma Guevara, Juez de lo Criminal del Distrito.—Pablo Emilio Fajardo, Secretario.

No. 14

Por primera vez cítase y emplázase al procesado Francisco Guevara, de calidades ignoradas para que dentro del término de quince días comparezca a éste Despacho a defenderse en la causa que se le instruye por el delito de lesiones en la persona de Orlando Ortiz, mayor de edad, soltero, ebanista y de este domicilio, bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al delincuente y a los particulares el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito y para lo Criminal del Distrito por Ministerio de la Ley.—Masaya veinte y uno de Enero de mil novecientos cincuenta y seis.—Lineado—e—Vale.—Huembes H.—Julio C. Pérez P., Srio. 1

Nº 11

Por segunda y última vez cito y emplazo al procesado Isabel Toruño del domicilio de San Nicolás y de sus otras generales ignoradas para que dentro del término de quince días comparezca a éste Juzgado a defenderse en la causa criminal que se le sigue por el delito de homicidio en la persona de Eliseo Urrutia Cea, quien fué mayor de edad, casado, agricultor y del mismo domicilio; bajo apercibimiento de someter la causa a Jurado y que la sentencia que en su caso recaiga surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de León, a los trece días de Enero de mil novecientos cincuenta y seis.—Testado — declararlo rebelde — No Vale. — Ramiro Granera Padilla.—Milciades Reyes DM., Se-
cretario. 1